Naciones Unidas A/HRC/52/16



Asamblea General

Distr. general 5 de enero de 2023 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 31 de marzo de 2023 Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Reino de los Países Bajos**

^{**} El término "Reino de los Países Bajos" se utiliza en el presente informe para referirse a las cuatro partes que lo constituyen: Países Bajos, Aruba, Curasao y San Martín. El término "Países Bajos" se emplea en este informe para referirse a una de las cuatro partes que constituyen el Reino de los Países Bajos.



^{*} El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

Introducción

- 1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 41^{er} período de sesiones del 7 al 18 de noviembre de 2022. El examen del Reino de los Países Bajos se llevó a cabo en la 14^a sesión, el 15 de noviembre de 2022. La delegación del Reino de los Países Bajos estuvo encabezada por Anna Richardson, Ministra de Justicia de San Martín. En su 17^a sesión, celebrada el 18 de noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre el Reino de los Países Bajos.
- 2. El 12 de enero de 2022, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen del Reino de los Países Bajos: Emiratos Árabes Unidos, Gambia y Venezuela (República Bolivariana de).
- 3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen del Reino de los Países Bajos se publicaron los siguientes documentos:
- a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
- b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
- 4. Por conducto de la troika se transmitió al Reino de los Países Bajos una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Angola, Bélgica, el Canadá, China, Eslovenia, España, Liechtenstein, Panamá, Portugal (en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

- 5. En el diálogo interactivo participaron Ministros de los cuatro países que componen el Reino de los Países Bajos (Países Bajos, Aruba, Curasao y San Martín) en nombre de sus Gobiernos, ya que cada país es responsable de cumplir sus obligaciones dimanantes de los convenios y las convenciones de derechos humanos en los que es parte el Reino de los Países Bajos. La jefa de la delegación, Anna Richardson, Ministra de Justicia de San Martín, reafirmó la importancia que el Reino de los Países Bajos atribuía al proceso del examen periódico universal.
- 6. La jefa de la delegación, informando sobre la situación de los derechos humanos en San Martín, hizo referencia a los efectos que el huracán Irma y el huracán María habían causado en San Martín en los ámbitos financiero y social, entre otros. En respuesta a una pregunta planteada por adelantado, indicó que San Martín era una isla pequeña y no contaba con el capital necesario para invertir en iniciativas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos. Sin embargo, se habían celebrado debates preliminares sobre la posibilidad de acceder a un mecanismo de asistencia técnica y financiación para combatir el cambio climático.
- 7. Si bien San Martín contaba con su Plataforma de Derechos Humanos, un grupo de trabajo interministerial para la vigilancia de los derechos humanos y la presentación de

¹ A/HRC/WG.6/41/NLD/1.

² A/HRC/WG.6/41/NLD/2.

³ A/HRC/WG.6/41/NLD/3.

informes al respecto, sus recursos humanos y financieros eran limitados. La nueva visión nacional para el desarrollo de San Martín incluiría ámbitos como la mejora de la buena gobernanza y el cumplimiento de las obligaciones internacionales, entre otros.

- 8. San Martín había colaborado con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos a fin de construir un nuevo centro penitenciario y se encontraba en la fase final de las negociaciones relativas a la documentación necesaria para realizar el proyecto. La atención estaba puesta en la reconstrucción tanto del espacio físico como del sistema penitenciario en su conjunto.
- 9. La Visión Nacional del Desarrollo se centraba en la juventud y serviría para apoyar iniciativas en curso con el fin de atender de forma integral las necesidades de los niños.
- 10. San Martín estaba terminando de examinar credenciales para contratar personal encargado de supervisar la iniciativa integral de apoyo a las víctimas.
- 11. La representante de los Países Bajos dijo que su país había modernizado la Constitución mediante la actualización del derecho a la privacidad y la adición del derecho a un juicio imparcial y de una nueva disposición general que establecía explícitamente que la función de la Constitución era salvaguardar los derechos fundamentales, la democracia y el estado de derecho. El Gobierno apoyaba una iniciativa legislativa para añadir los motivos de "orientación sexual" y "discapacidad" a la prohibición de la discriminación.
- 12. Los Países Bajos apoyaban instrumentos e iniciativas en el plano internacional, por ejemplo en materia de empresas y derechos humanos y del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.
- 13. Los Países Bajos habían puesto en marcha varios planes de acción, programas nacionales e iniciativas legislativas en el ámbito de los derechos humanos. El segundo Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos, publicado en 2020, se centraba en el acceso a servicios públicos. Se había puesto en funcionamiento una plataforma de derechos humanos para las autoridades locales.
- 14. La representante de los Países Bajos señaló ámbitos en los que se necesitaban mejoras. Como resultado del asunto de las prestaciones por cuidado de hijos, el Gobierno había intensificado su enfoque para la lucha contra la discriminación y el racismo en las políticas públicas. Se había designado un Coordinador Nacional contra la Discriminación y el Racismo, que había elaborado un programa nacional contra la discriminación y el racismo.
- 15. Los Países Bajos adoptaban un enfoque basado en los derechos humanos en todos los procesos de elaboración de leyes y toma de decisiones, que se revisaba y reforzaba continuamente, sobre todo mediante la evaluación obligatoria de todas las propuestas legislativas desde la perspectiva de los derechos humanos.
- 16. El representante de Aruba subrayó que su Gobierno adoptaba un enfoque centrado en el ser humano para la formulación de políticas, con particular atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El presupuesto nacional de Aruba estaba vinculado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Parlamento tenía un comité permanente para supervisar su cumplimiento.
- 17. Durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Gobierno de Aruba había proporcionado ayuda financiera a quienes la necesitaban. Había reestructurado su sistema de atención de salud mental para aumentar su accesibilidad. Con la asistencia de las organizaciones no gubernamentales, se había ejecutado con éxito un programa de vacunación para todos los residentes, independientemente de su condición jurídica.
- 18. Aruba contaba con varios programas para proporcionar servicios de salud básicos y de salud mental a todos los migrantes, independientemente de su situación. Todos los niños indocumentados de entre 4 y 16 años de edad tenían acceso a la educación y había becas disponibles para quienes desearan acceder a la educación terciaria.
- 19. En 2019, Aruba había establecido el Centro de Coordinación contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes para prestar todos los servicios necesarios a las víctimas.
- 20. El Gobierno de Aruba también había establecido el Centro de Justicia Familiar, que brindaba servicios a los supervivientes de violencia y abusos y aspiraba a aumentar la

rendición de cuentas de los culpables. Además, Aruba había aprobado un documento de política, un plan de acción y un marco educativo sobre igualdad de género. Aruba también contaba con varios proyectos para proteger los derechos de los niños, que incluían programas para combatir el maltrato infantil.

- 21. El Gobierno de Aruba, en colaboración con el Centro Nacional para el Desarrollo Social (CEDE Aruba), estaba ejecutando un programa plurianual para aumentar la sensación de confianza, cohesión social, felicidad, bienestar y seguridad en los barrios de Aruba.
- 22. El representante de Curasao se refirió a los desafíos sin precedentes a los que su país se había enfrentado durante y antes de la pandemia de COVID-19, pero reiteró el firme compromiso del país con los derechos humanos. Durante la pandemia, y con ayuda del Gobierno de los Países Bajos y de organizaciones no gubernamentales, se había prestado asistencia a los más vulnerables mediante alimentos y apoyo financiero.
- 23. Curasao había consentido en obligarse por el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y había priorizado la consideración de varios otros instrumentos internacionales de derechos humanos con el objetivo de aceptarlos en 2025 a más tardar.
- 24. Como parte de sus iniciativas para erradicar la violencia doméstica, la violencia de género y el maltrato infantil, Curasao había constituido un grupo de trabajo interministerial para coordinar la ejecución del plan nacional contra la violencia. Se había encomendado a la Universidad de Curasao la tarea de investigar qué elementos eran necesarios para que Curasao pudiese aceptar cuanto antes el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul).
- 25. Todas las migrantes embarazadas en Curasao podían acceder a servicios médicos gratuitos y, después de dar a luz, a la atención gratuita para bebés y niños pequeños en consultorios infantiles.
- 26. Había asistencia médica de emergencia disponible para todos los habitantes de Curasao, incluidos los migrantes indocumentados, que también podían recibir vacunas en el marco de la campaña de vacunación contra la COVID-19. Además, todos los menores tenían acceso a educación gratuita independientemente de su documentación.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

- 27. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 100 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.
- Tailandia celebró el nombramiento del Coordinador Nacional contra la Discriminación y el Racismo.
- 29. Timor-Leste encomió la adopción del segundo Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos.
- 30. El Togo celebró las buenas prácticas adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19.
- 31. Túnez elogió el establecimiento de una comisión nacional para combatir la discriminación y el racismo.
- 32. Türkiye expresó su aprecio por la política orientada a reforzar la protección de los derechos humanos.
- 33. Uganda encomió el compromiso del Estado con la protección de los derechos humanos y de las personas en situaciones vulnerables.
- 34. Ucrania expresó su aprecio por la protección brindada a los ucranianos que habían tenido que huir de sus hogares.

- 35. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reconoció los esfuerzos realizados para proteger la libertad de religión y expresión.
- 36. La República Unida de Tanzanía encomió los esfuerzos emprendidos para combatir la trata de personas.
- 37. Los Estados Unidos de América celebraron el compromiso de larga data del Reino de los Países Bajos con la promoción de la democracia.
- 38. El Uruguay celebró la ejecución del plan de acción para la seguridad de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (2019-2022).
- 39. Uzbekistán celebró las medidas adoptadas para aumentar la representación de las mujeres en puestos de dirección.
- 40. Vanuatu celebró las políticas adoptadas por el Gobierno para combatir el cambio climático y su objetivo de ser inocuo para el clima.
- 41. La República Bolivariana de Venezuela expresó su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en el Reino de los Países Bajos.
- 42. Argelia encomió las medidas y políticas adoptadas para combatir la discriminación.
- 43. Zambia elogió al Estado por su compromiso para mejorar la situación en el terreno.
- 44. La Argentina celebró la publicación del segundo Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos.
- 45. Armenia encomió la adopción de la Ley del Clima y el primer Plan Climático.
- 46. Australia elogió el establecimiento del Coordinador Nacional contra la Discriminación y el Racismo.
- 47. Azerbaiyán seguía preocupado por las violaciones de los derechos humanos, en especial por motivos raciales, étnicos y religiosos.
- 48. Bahrein expresó su aprecio por las medidas tomadas en favor de los derechos de los niños, pero también preocupación por la persistencia de la discriminación contra las minorías religiosas.
- 49. Bangladesh observó con aprecio la adopción gradual de medidas en el marco de la Ley del Clima.
- 50. Belarús dio la bienvenida a la delegación.
- 51. Bélgica felicitó al Gobierno por los logros obtenidos desde su anterior examen periódico universal.
- 52. Benin celebró la puesta en marcha del programa "Policía para Todos" orientado a combatir la elaboración de perfiles étnicos.
- 53. Bhután celebró la adopción del nuevo plan de acción para combatir la discriminación en el mercado laboral.
- 54. Botswana observó la necesidad de aumentar los esfuerzos para combatir la separación de los niños de sus familias por motivos económicos.
- 55. El Brasil encomió las iniciativas emprendidas para hacer frente a la discriminación, pero seguía preocupado por la detención de los solicitantes de asilo.
- 56. Bulgaria reconoció los avances realizados por el Estado para armonizar su legislación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 57. Burkina Faso observó con agrado la adopción de legislación y la introducción de reformas en materia de derechos humanos.
- 58. Cabo Verde celebró los avances realizados por el Reino de los Países Bajos en materia de derechos humanos.
- 59. El Canadá celebró las medidas adoptadas para impulsar los derechos de las mujeres y niñas en el plano internacional.

- 60. Chile felicitó al Reino de los Países Bajos por los progresos realizados en cuanto a los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.
- 61. China expresó preocupación por la discriminación racial, la islamofobia, la trata de personas y la explotación sexual.
- 62. Colombia celebró la ejecución del Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos y la atención que prestaba a la accesibilidad de los servicios públicos.
- 63. Costa Rica celebró la decisión de establecer una junta consultiva científica independiente para brindar asesoramiento en materia de política climática.
- 64. Côte d'Ivoire felicitó al Estado por la adopción del segundo Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos.
- 65. Cuba formuló recomendaciones.
- 66. Chipre elogió a los Países Bajos por el nombramiento del Coordinador Nacional contra la Discriminación y el Racismo.
- 67. La República Popular Democrática de Corea seguía preocupada por las violaciones de los derechos humanos en el Reino de los Países Bajos.
- 68. Dinamarca dio la bienvenida a la delegación.
- 69. Djibouti celebró la aprobación de los planes de acción sobre derechos humanos y sobre empresas y derechos humanos.
- 70. El Ecuador celebró la publicación del nuevo plan de acción para combatir la discriminación en el mercado laboral.
- 71. Egipto expresó preocupación por la situación de los derechos humanos y señaló el uso de pistolas eléctricas contra manifestantes.
- 72. Estonia encomió el segundo Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos y el enfoque del Estado para abordar la trata de personas.
- 73. Eswatini expresó preocupación porque en muchos casos no se denunciaba el acoso sexual.
- 74. Francia celebró el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos y el hincapié que se hacía en la lucha contra la discriminación.
- 75. Gambia reconoció la asistencia brindada a los países en desarrollo por el Reino de los Países Bajos y el compromiso de este para erradicar la violencia doméstica.
- 76. Georgia celebró las medidas tomadas para promover la salud mental y el enfoque adoptado para hacer frente a la trata de personas.
- 77. Alemania celebró las medidas adoptadas para proteger a los trabajadores migratorios, pero expresó preocupación con respecto a la aplicación del Convenio de Estambul.
- 78. Con respecto a las cuestiones relativas al asilo, la delegación aclaró que San Martín no estaba obligado a cumplir la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Sin embargo, con el fin de proporcionar medidas de apoyo, San Martín ofrecía permisos de residencia por razones humanitarias y respetaba también el principio de no devolución. Asimismo, en la medida de lo posible, colaboraba estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de remitir personas a Estados que estuviesen dispuestos a recibirlas.
- 79. En cuanto a las recomendaciones relativas a la discriminación racial en la aplicación de la ley, la sensibilización sobre la discriminación seguía siendo un elemento esencial de la política de capacitación de las fuerzas del orden en San Martín. También se impartía capacitación a los funcionarios de inmigración acerca de cuestiones como la trata de personas, entre otras.
- 80. El Reino de los Países Bajos estaba procurando hacer frente a la aparente alta incidencia de la trata de personas y combatir el tráfico de personas, y San Martín estaba

trabajando para fortalecer sus fronteras, mejorar su capacidad de protección y aumentar los mecanismos de protección y concienciar sobre ellos.

- 81. Con respecto a las preguntas sobre violencia de género o doméstica, la delegación destacó las medidas adoptadas recientemente en San Martín, entre ellas el fomento de una mayor conciencia y la priorización de los esfuerzos por erradicar el fenómeno.
- 82. Con respecto a las medidas tomadas por los Países Bajos en materia de discriminación y racismo, en 2021 el Gobierno de los Países Bajos había concluido que debía mejorarse la respuesta a esos problemas. Entre otras medidas, se había designado un Coordinador Nacional contra la Discriminación y el Racismo y un Coordinador Nacional para Combatir el Antisemitismo, cuya función era asesorar al Ministerio de Justicia y Seguridad.
- 83. En cuanto a las cuestiones de violencia contra las mujeres, se había creado una comisión independiente encargada de asesorar al Gobierno de los Países Bajos y formular un plan de acción nacional para combatir la violencia sexual. En relación con la definición de violación, se había presentado un proyecto de ley al Parlamento que, en consonancia con el Convenio de Estambul, definía la violación y la agresión sexual como la realización de actividades sexuales sin el consentimiento de la víctima.
- 84. El Gobierno estaba comprometido a seguir reduciendo la brecha salarial de género en los Países Bajos. Había logrado que fuese más atractivo desde el punto de vista fiscal que las mujeres ingresaran en la fuerza de trabajo. Además, se había fomentado un reparto más equitativo del trabajo remunerado ampliando el derecho a la licencia para las parejas de las mujeres que habían dado a luz recientemente. Por otra parte, se había aprobado la Ley de Modalidades de Trabajo Flexibles y se habían invertido recursos considerables en la atención a la infancia.
- 85. Los Países Bajos estaban trabajando activamente para combatir la elaboración de perfiles étnicos. En ese sentido, se había desarrollado un marco operativo para los procedimientos profesionales de identificación y registro que establecía la norma profesional de objetividad a la que estaban obligados a atenerse los agentes de policía. Con respecto a la discriminación en el mercado laboral, en 2022 los Países Bajos habían puesto en marcha un nuevo plan de acción para hacer frente a esa discriminación.
- 86. En cuanto a la situación en Aruba, se prohibía la discriminación por cualquier motivo y todas las personas podían hacer uso de los recursos judiciales previstos por la ley. Aruba esperaba contar con un defensor del pueblo para mediados de 2023, de acuerdo con lo dispuesto por una ley de reciente adopción. Además, los miembros del Cuerpo de Policía de Aruba recibían capacitación en materia de derechos humanos y se había incorporado el tema de los derechos humanos al plan de estudios de la academia de policía.
- 87. Con respecto al asilo, Aruba había adoptado un mecanismo similar al de los Países Bajos. No obstante, la presión sobre los servicios competentes había aumentado enormemente en los últimos años, por lo que se había creado una dependencia especializada en materia de asilo para hacer frente a ese incremento. Se aplicaban medidas especiales cuando había menores entre los recién llegados, incluida la posibilidad de que los menores se quedaran con familiares si estos ya estaban viviendo en la isla.
- 88. En cuanto a la situación en Curasao, la delegación recordó que la Constitución y la legislación y las políticas vigentes prohibían la discriminación y que las diferentes nacionalidades convivían en armonía. Las condiciones físicas y de infraestructura del centro de detención de Curasao habían mejorado debido a la ejecución de varios proyectos.
- 89. En cuanto a las cuestiones relacionadas con la brecha salarial de género en Curasao, no había brecha salarial en el sector público y la diferencia se estaba reduciendo en el sector privado.
- 90. Con respecto a los migrantes, Curasao se regía por el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) y se estaban elaborando nuevas políticas y leyes en materia de inmigración para aumentar la protección de los migrantes.
- 91. Ghana encomió la política nacional de género de Aruba y las estrategias contra la violencia doméstica y el maltrato infantil.

- 92. Grecia expresó aprecio por la campaña orientada a hacer frente a la violencia doméstica y al maltrato infantil y las medidas contra la pobreza y el endeudamiento.
- 93. La India encomió la respuesta a la COVID-19 y el apoyo brindado a los grupos vulnerables.
- 94. Indonesia agradeció a la delegación la presentación de su informe nacional.
- 95. La República Islámica del Irán dio la bienvenida a la delegación.
- 96. El Iraq celebró el nombramiento del Coordinador Nacional contra la Discriminación y el Racismo.
- 97. Irlanda celebró el nombramiento de un comisionado gubernamental para hacer frente a la violencia sexual y de género.
- 98. Israel observó que su recomendación sobre el reconocimiento jurídico de la identidad de género de las personas transgénero e intersexuales no se había aplicado plenamente.
- 99. Italia elogió los esfuerzos por luchar contra la discriminación y el racismo y combatir el antisemitismo.
- 100. El Japón celebró los esfuerzos por promover los derechos de las mujeres y combatir la discriminación por motivos de orientación sexual.
- 101. Jordania encomió los avances realizados, en especial con respecto a los derechos de las mujeres y los niños y en favor de las personas con discapacidad.
- 102. Kazajstán expresó aprecio por las medidas adoptadas para combatir la trata de personas, la violencia doméstica y los delitos sexuales.
- 103. El Líbano celebró la publicación del segundo Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos.
- 104. Libia encomió al Reino de los Países Bajos por su cooperación con el mecanismo del examen periódico universal.
- 105. Liechtenstein agradeció al Reino de los Países Bajos su firme compromiso con la protección de los derechos humanos.
- 106. Lituania encomió la implicación activa de los municipios en la promoción y protección de los derechos humanos.
- 107. Luxemburgo expresó aprecio por el establecimiento del plan de acción para garantizar la seguridad de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.
- 108. Malawi elogió al Estado por la introducción de la Ley de Modalidades de Trabajo Flexibles.
- 109. Malasia celebró que el Gobierno hubiera reconocido que era necesario mejorar la respuesta a la discriminación y el racismo.
- 110. Maldivas subrayó el compromiso del Estado de ser neutro en carbono antes de 2050.
- 111. Malta agradeció a la delegación la presentación de su informe nacional.
- 112. Mauricio encomió el apoyo brindado en materia de derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional.
- 113. México celebró la publicación del segundo Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos.
- 114. Montenegro subrayó los esfuerzos realizados en cuanto al racismo, la igualdad y la no discriminación, los derechos de los grupos vulnerables y la trata de personas.
- 115. Marruecos observó con satisfacción los esfuerzos realizados para lograr la creación de un instrumento internacional relativo a las pandemias.
- 116. Mozambique expresó reconocimiento por los progresos logrados en la esfera de los derechos humanos.

- 117. Namibia observó el nuevo enfoque sobre discriminación y racismo y el nombramiento de un coordinador nacional para atender a esas cuestiones.
- 118. Nepal observó los esfuerzos realizados para proteger los derechos de los niños, las mujeres y las minorías sexuales.
- 119. El Níger destacó las medidas adoptadas para promover los derechos de las personas con discapacidad y luchar contra la trata de personas.
- 120. Nigeria encomió el compromiso del Gobierno de aplicar las recomendaciones del examen periódico universal anterior.
- 121. Noruega reconoció las medidas adoptadas para combatir la discriminación y la violencia sexual contra las mujeres.
- 122. El Pakistán expresó aprecio por las acciones emprendidas para hacer frente al cambio climático y construir una economía más sostenible.
- 123. Panamá agradeció a la delegación la presentación de su informe nacional.
- 124. El Paraguay expresó aprecio por la adopción de directrices sobre el control de constitucionalidad, que abarcaban el examen de los proyectos de ley desde la perspectiva de los derechos fundamentales.
- 125. El Perú reconoció los logros alcanzados, como la adopción del plan de acción para garantizar la seguridad de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.
- 126. Filipinas expresó preocupación acerca de la elaboración de perfiles raciales y étnicos y la marginación de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo.
- 127. Polonia observó con aprecio las medidas encaminadas a ratificar los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 128. Portugal encomió el nombramiento del Coordinador Nacional contra la Discriminación y el Racismo y el Coordinador Nacional para Combatir el Antisemitismo.
- 129. La República de Moldova elogió las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de género y el enfoque basado en los derechos humanos empleado en la protección del medio ambiente.
- 130. La Federación de Rusia subrayó el deterioro de la situación de los derechos humanos de los refugiados y los solicitantes de asilo.
- 131. Samoa encomió la adopción del Acuerdo sobre el Clima, la Ley del Clima y el primer Plan Climático.
- 132. La Arabia Saudita celebró los esfuerzos realizados, en particular la apertura del Centro de la Juventud y la Familia en Aruba en 2020.
- 133. Sierra Leona agradeció a la delegación la presentación de su informe nacional.
- 134. Eslovaquia sostuvo que las autoridades habían demostrado su compromiso con la seguridad y la protección de los periodistas.
- 135. Eslovenia encomió al Reino de los Países Bajos por su compromiso con el proceso del examen periódico universal.
- 136. España celebró las medidas orientadas a garantizar una recepción digna de los solicitantes de asilo y la financiación complementaria para esa política.
- 137. Sri Lanka celebró las medidas tomadas desde el anterior examen periódico universal, incluida la elaboración del plan de acción sobre discriminación en el mercado laboral.
- 138. El Estado de Palestina reconoció los esfuerzos realizados para mejorar la situación de los derechos humanos en el país.
- 139. Suecia formuló recomendaciones.

- 140. La República Árabe Siria formuló recomendaciones.
- 141. La delegación del Reino de los Países Bajos expresó su agradecimiento a todos los Estados que habían participado en el diálogo interactivo. La delegación proporcionó respuestas adicionales a las cuestiones planteadas durante el diálogo.
- 142. La delegación observó que San Martín había tenido que crear instituciones y desarrollar su capacidad, con frecuencia desde cero, sin dejar de cumplir sus obligaciones internacionales. Esa situación planteaba desafíos particulares que las islas pequeñas debían afrontar a menudo. Con respecto a los llamados a armonizar los derechos humanos en todo el Reino de los Países Bajos mediante la posible ampliación del mandato del Instituto Nacional de Derechos Humanos de los Países Bajos, la delegación, si bien reconocía los beneficios de una institución semejante, aclaró que no existían planes en ese momento para crear una entidad específica de esas características. La delegación expresó aprecio por las preguntas preparadas de antemano en relación con el cambio climático.
- 143. En cuanto a las recomendaciones relativas a la ratificación de varios protocolos facultativos, la delegación observó que el Estado estaba estudiando la posibilidad de pasar a ser parte en esos instrumentos y que se tomaría una decisión en breve. También se proporcionó información adicional sobre las acciones emprendidas para combatir la trata de personas, la lucha contra el discurso de odio, la protección contra la discriminación, la seguridad de los periodistas y el cambio climático.
- 144. El representante de Aruba sostuvo que, en relación con la ratificación de tratados, existía un comité a escala del Reino de los Países Bajos para promover la aplicación de los tratados de derechos humanos, que debatía el contenido de asuntos legislativos, entre otras cuestiones. La delegación describió el proceso que seguiría Aruba para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal que se aceptaran.
- 145. Con respecto a Curasao, la delegación proporcionó información adicional en relación con las preguntas sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la trata de personas, el acceso a la escolarización para todos los niños, la protección de los trabajadores, incluidos los migratorios, los desafíos planteados por el cambio climático y la definición de violación.
- 146. En conclusión, la delegación sostuvo que el Estado apoyaba firmemente el papel de las organizaciones de la sociedad civil en el proceso del examen periódico universal, y agradeció especialmente al Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos y a las organizaciones no gubernamentales que habían presentado informes durante el cuarto ciclo del examen periódico universal. También reiteró el firme compromiso del Reino de los Países Bajos con la promoción y protección de los derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

- 147. El Reino de los Países Bajos examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 52º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:
 - 147.1 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Malawi);
 - 147.2 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Ghana):
 - 147.3 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Argelia);
 - 147.4 Considerar la posibilidad de adoptar las medidas adicionales necesarias para garantizar una protección adecuada de los derechos de los migrantes, incluso mediante la ratificación de la Convención Internacional sobre la

- Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Nigeria);
- 147.5 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Filipinas);
- 147.6 Avanzar con miras a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Chile);
- 147.7 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Bangladesh) (Colombia) (Côte d'Ivoire) (Gambia) (Indonesia) (Libia) (Marruecos) (Togo) (República Bolivariana de Venezuela);
- 147.8 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Benin);
- 147.9 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Níger);
- 147.10 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Francia) (Liechtenstein) (Túnez);
- 147.11 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Benin);
- 147.12 Aumentar los esfuerzos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Maldivas);
- 147.13 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Australia) (Azerbaiyán) (Francia) (Lituania) (Mozambique) (Arabia Saudita);
- 147.14 Intensificar los esfuerzos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ghana);
- 147.15 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Côte d'Ivoire) (Ecuador) (Francia);
- 147.16 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado en 2009 (Italia);
- 147.17 Acelerar el proceso en marcha encaminado a ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Mozambique);
- 147.18 Concluir la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);
- 147.19 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Paraguay);
- 147.20 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Sierra Leona);
- 147.21 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Bélgica);

- 147.22 Intensificar los esfuerzos encaminados a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ucrania);
- 147.23 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Italia);
- 147.24 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Chipre);
- 147.25 Ratificar lo antes posible el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, así como retirar la declaración que limita la aplicación territorial del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a la parte europea únicamente y garantizar su aplicabilidad en todo el Estado, incluida la parte caribeña (Luxemburgo);
- 147.26 Retirar todas las declaraciones interpretativas de la Convención sobre los Derechos del Niño (Namibia);
- 147.27 Reforzar las políticas orientadas a garantizar la protección de los derechos humanos de forma equitativa para todos, en todas las partes del Reino de los Países Bajos (Armenia);
- 147.28 Tomar medidas concretas para eliminar las diferencias en la protección de los derechos humanos y los niveles de bienestar entre los territorios europeo y caribeño del Reino de los Países Bajos (Australia);
- 147.29 Intensificar los esfuerzos para armonizar las normas de protección de los derechos humanos en los cuatro países del Reino de los Países Bajos, de conformidad con las normas internacionales (Perú);
- 147.30 Considerar formas de garantizar la aplicabilidad del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en todo el Estado, incluido el Caribe Neerlandés (Líbano);
- 147.31 Entablar un diálogo con las autoridades de todos los territorios bajo la jurisdicción del Reino de los Países Bajos con el propósito de homogeneizar la aplicación de las normas relativas a los derechos humanos en todo el Reino (Togo);
- 147.32 Adoptar un marco para prevenir las violaciones de los derechos humanos en relación con el empleo de sistemas de toma de decisiones basada en algoritmos y establecer mecanismos de vigilancia, supervisión y rendición de cuentas a modo de salvaguardias (Panamá);
- 147.33 Reforzar los mecanismos normativos, institucionales y de política para garantizar la protección y promoción de los derechos humanos (Paraguay);
- 147.34 Poner fin a la política de imponer medidas coercitivas unilaterales (República Árabe Siria);
- 147.35 Poner fin a la práctica de emplear medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas como instrumento de presión política y económica contra Estados soberanos (Belarús);

- 147.36 Abstenerse de imponer medidas coercitivas unilaterales y de contribuir con ello a las graves violaciones de los derechos humanos de las poblaciones objeto de esas medidas, que son ilegales y contrarias al derecho internacional y a los derechos humanos internacionales (República Islámica del Irán);
- 147.37 Abordar su legado colonialista de formas concretas, entre otros ámbitos con respecto a su historia y sistema educativo, y garantizar que la legislación interna tenga en cuenta los daños causados por los abusos y violaciones de los derechos humanos en el pasado (Indonesia);
- 147.38 Respetar los principios de imparcialidad, objetividad y no selectividad al abordar las cuestiones de derechos humanos (República Árabe Siria);
- 147.39 Intensificar los esfuerzos para que el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos también se aplique en los países constituyentes de Aruba, Curasao y San Martín (Botswana);
- 147.40 Garantizar que el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos se aplique de la misma manera en los territorios del Caribe (Costa Rica);
- 147.41 Finalizar, antes del siguiente examen, la creación del defensor del pueblo y las instituciones nacionales de derechos humanos en los países correspondientes mencionados en el informe nacional y proporcionar apoyo adecuado para sostener sus operaciones de manera efectiva (Samoa);
- 147.42 Velar por que continúen los avances con miras a establecer instituciones nacionales de derechos humanos en Aruba, Curasao y San Martín de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Irlanda);
- 147.43 Revisar la estructura actual del mecanismo nacional de prevención de la tortura para asegurar su plena conformidad con las directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención y los Principios de París (Dinamarca);
- 147.44 Garantizar la plena independencia financiera y funcional del mecanismo nacional de prevención, conforme a los Principios de París (Marruecos);
- 147.45 Adoptar medidas para formalizar y fortalecer el instituto de derechos humanos (Paraguay);
- 147.46 Fortalecer el mecanismo nacional permanente para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones en materia de derechos humanos, considerando la posibilidad de recibir cooperación para ello (Paraguay);
- 147.47 Adoptar todas las medidas necesarias para combatir el discurso de odio y el racismo basados en la raza y la religión, incluso en Internet (Túnez);
- 147.48 Elaborar herramientas fiables para vigilar las prácticas relacionadas con el discurso de odio y la denominada "superioridad racial", y tomar medidas eficaces para investigar y enjuiciar los delitos cometidos por esos motivos (República Árabe Siria);
- 147.49 Proseguir los esfuerzos para combatir el discurso de odio, especialmente contra las personas de origen extranjero (Libia);
- 147.50 Poner fin al aumento del discurso de odio y la retórica xenófoba en los medios de comunicación (República Bolivariana de Venezuela);
- 147.51 Reforzar las medidas para luchar contra el discurso de odio y la incitación a la discriminación o la violencia por motivos raciales, étnicos o religiosos (Benin);
- 147.52 Tomar medidas concretas para prevenir y combatir los delitos de odio y reformar las leyes discriminatorias contra las minorías, especialmente las musulmanas (Indonesia);

- 147.53 Redoblar los esfuerzos para luchar contra el discurso de odio y la incitación a la discriminación o la violencia por motivos raciales, étnicos o religiosos, tanto en línea como en el mundo real (Liechtenstein);
- 147.54 Redoblar los esfuerzos para luchar contra el discurso de odio y la incitación a la discriminación o la violencia por motivos raciales, étnicos o religiosos (Namibia);
- 147.55 Seguir mejorando las políticas para combatir los delitos de odio y el discurso de odio (Kazajstán);
- 147.56 Enjuiciar los delitos de odio y hacer frente a los incidentes de xenofobia e islamofobia (Pakistán);
- 147.57 Combatir la discriminación racial, la xenofobia y los delitos de odio, e impedir que ciertos políticos y medios de comunicación inciten a la discriminación racial y la xenofobia en nombre de la libertad de expresión (China);
- 147.58 Adoptar y aplicar políticas para abordar la discriminación en los servicios públicos (Türkiye);
- 147.59 Poner plenamente en práctica los mecanismos de reciente creación contra la discriminación y el racismo, como el Coordinador Nacional y la comisión consultiva nacional (Ucrania);
- 147.60 Proseguir los esfuerzos para luchar contra las diversas formas de discriminación y racismo, incluidos el discurso racista, la xenofobia y las manifestaciones conexas de intolerancia (Argelia);
- 147.61 Redoblar los esfuerzos para luchar contra el racismo, la discriminación racial y la elaboración de perfiles raciales (Nigeria);
- 147.62 Tomar medidas adecuadas para prevenir la práctica de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley apliquen perfiles raciales, étnicos o religiosos y para combatir los ataques motivados por el odio, el discurso de odio y la incitación a la discriminación o la violencia por motivos raciales, étnicos o religiosos (Azerbaiyán);
- 147.63 Aumentar los esfuerzos para contrarrestar el racismo institucional y examinar los efectos de los prejuicios raciales, la elaboración de perfiles y la discriminación en la ejecución de leyes, políticas, prácticas y medidas de apoyo (Canadá);
- 147.64 Trabajar para erradicar el racismo y la discriminación racial, en especial eliminando la práctica de la policía de elaborar perfiles raciales (Costa Rica);
- 147.65 Proseguir los esfuerzos emprendidos para luchar contra la elaboración de perfiles raciales por las administraciones públicas y la policía y contra el discurso de odio y la retórica racista y xenófoba, tanto en línea como en el mundo real (Djibouti);
- 147.66 Asegurar salvaguardias y una supervisión judicial en la toma de decisiones de las autoridades públicas para prevenir los prejuicios y la discriminación, incluida la elaboración de perfiles raciales mediante la utilización de sistemas semiautomatizados (Suecia);
- 147.67 Tomar medidas adecuadas para poner fin a la elaboración ilícita de perfiles raciales o étnicos por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, por ejemplo mediante la recopilación de datos desglosados sobre la raza y la etnia y el seguimiento de las repercusiones de las reformas en los centros de acogida (Uganda);
- 147.68 Seguir reforzando la legislación para garantizar que los delitos con motivaciones racistas, como la elaboración de perfiles raciales, se afronten de manera adecuada (Eswatini);

- 147.69 Adoptar medidas para erradicar la práctica de elaborar perfiles raciales y étnicos y la discriminación por motivos de nacionalidad y etnia (Federación de Rusia):
- 147.70 Tomar las medidas necesarias para luchar contra la elaboración de perfiles étnicos y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo para las minorías étnicas y las personas de origen migrante (Tailandia);
- 147.71 Adoptar legislación que prohíba la elaboración de perfiles raciales y la discriminación por los organismos encargados de hacer cumplir la ley (Filipinas);
- 147.72 Seguir tomando medidas eficaces para eliminar el fenómeno de la discriminación y la xenofobia y combatir las causas profundas de la discriminación racial (Bahrein);
- 147.73 Hacer frente a la discriminación de manera eficaz y mejorar la vigilancia sistemática de la discriminación por motivos de raza, origen, nacionalidad o etnia por las entidades gubernamentales (Bélgica);
- 147.74 Vigilar la eficacia de las medidas recientes tomadas para hacer frente a la discriminación y los prejuicios raciales en la legislación, las políticas y las prácticas (Chipre);
- 147.75 Redoblar los esfuerzos para combatir la discriminación, la incitación a la discriminación o la violencia por motivos de raza, etnia o religión, y los prejuicios y los delitos de odio contra los grupos vulnerables y minoritarios (República Popular Democrática de Corea);
- 147.76 Reforzar las medidas para combatir todas las formas de discriminación, especialmente la discriminación racial, mediante la ejecución efectiva del programa para combatir la discriminación y del plan nacional contra la discriminación en el mercado laboral, y armonizar la protección de los derechos humanos en todo el territorio del Reino de los Países Bajos (Djibouti);
- 147.77 Abordar las causas profundas del racismo institucional, tomar medidas concretas contra la discriminación y eliminar las políticas y prácticas basadas en prejuicios raciales (Ecuador);
- 147.78 Abordar las causas profundas del racismo institucional y revisar las leyes, políticas y prácticas (Eswatini);
- 147.79 Emprender esfuerzos orientados a reforzar la protección de todas las personas contra la discriminación racial mediante la adopción de una definición de la discriminación racial que se ajuste a las obligaciones del Reino de los Países Bajos en materia de derechos humanos (Gambia);
- 147.80 Seguir tomando las medidas necesarias para frenar la discriminación estructural contra las personas de origen extranjero, como el fortalecimiento de la labor del Coordinador Nacional contra la Discriminación y el Racismo (India);
- 147.81 Velar por que el Coordinador Nacional contra la Discriminación y el Racismo tenga todo el apoyo institucional necesario para elaborar y ejecutar el programa nacional de manera compatible con las obligaciones internacionales de los Países Bajos (Australia);
- 147.82 Proseguir los esfuerzos para combatir la discriminación contra las minorías étnicas en el mercado laboral durante y después de la contratación (Iraq);
- 147.83 Aumentar las iniciativas en materia de políticas públicas para luchar contra los estereotipos y eliminar la discriminación racial históricamente arraigada contra los afrodescendientes en las esferas política, social y económica (Argentina);
- 147.84 Fortalecer las medidas orientadas a luchar contra la discriminación sufrida por ciertas comunidades, especialmente afrodescendientes y migrantes,

- a modo de seguimiento de la recomendación que figura en el párrafo 131.58 del informe del Grupo de Trabajo correspondiente al tercer ciclo⁴ (Burkina Faso);
- 147.85 Mejorar la legislación relativa a la lucha contra el racismo y la intolerancia y contra los ataques motivados por el odio, e imponer penas más severas a los culpables (Jordania);
- 147.86 Redoblar los esfuerzos para luchar contra el discurso de odio y la incitación a la discriminación o la violencia por motivos raciales, étnicos o religiosos (Timor-Leste);
- 147.87 Proseguir los esfuerzos para mejorar su respuesta a la discriminación y el racismo (Japón);
- 147.88 Abordar las causas profundas del racismo institucional y examinar las leyes, políticas y prácticas vigentes y futuras a fin de prevenir los prejuicios y la discriminación (Noruega);
- 147.89 Seguir fortaleciendo las políticas y las medidas para eliminar la violencia sexual, el racismo y la intolerancia (Pakistán);
- 147.90 Proseguir los esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación y traducirlos en medidas concretas en esa esfera (Arabia Saudita);
- 147.91 Ampliar la aplicación de la legislación contra la discriminación a los territorios neerlandeses del Caribe (Alemania);
- 147.92 Aplicar un enfoque integrado para abordar las causas y los efectos de la discriminación racial (Sierra Leona);
- 147.93 Seguir reforzando la adopción de medidas para garantizar la seguridad de los periodistas y otros expertos de los medios de comunicación, en especial con respecto a actos de agresión e intimidación contra periodistas, y su protección contra los delitos de odio (España);
- 147.94 Revisar sus leyes contra la discriminación con miras a garantizar que proporcionen una protección plena y efectiva contra la discriminación basada en todos los motivos prohibidos en todas las esferas (Estado de Palestina);
- 147.95 Revisar las leyes contra la discriminación con miras a garantizar que proporcionen una protección plena y efectiva contra la discriminación y adoptar una definición de discriminación racial que se ajuste al derecho de los derechos humanos (Sierra Leona);
- 147.96 Revisar sus leyes contra la discriminación con miras a garantizar que proporcionen una protección plena y efectiva contra la discriminación basada en todos los motivos prohibidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Polonia);
- 147.97 Establecer un marco de control sistemático para las autoridades gubernamentales en relación con la utilización de datos sobre la raza o la etnia en la toma de decisiones (España);
- 147.98 Poner fin al racismo, la islamofobia, el antisemitismo y la discriminación contra las minorías de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y las minorías étnicas en el mercado laboral y en el acceso a la educación y la vivienda (República Bolivariana de Venezuela);
- 147.99 Luchar contra la proliferación del discurso de odio, especialmente contra los migrantes y la comunidad LGBTQI+ (Cuba);
- 147.100 Adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra el racismo, la xenofobia, la islamofobia y el antisemitismo y eliminar todas las formas de

⁴ A/HRC/36/15.

- discriminación y violencia contra los migrantes, los musulmanes y los afrodescendientes (Türkiye);
- 147.101 Luchar contra la frecuente discriminación por motivos de raza, etnia, nacionalidad y religión y aumentar los esfuerzos para prevenir los estereotipos discriminatorios y el discurso de odio contra los musulmanes, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (República Islámica del Irán);
- 147.102 Reforzar las medidas para eliminar el discurso de odio racista contra los migrantes, los refugiados, los musulmanes, los judíos y otras minorías étnicas o religiosas (Perú);
- 147.103 Destinar recursos adicionales a la protección e integración de los miembros de minorías nacionales, raciales y étnicas en todo el Reino de los Países Bajos, especialmente de las poblaciones de refugiados y asilados vulnerables, y hacer frente a los delitos y las amenazas de violencia contra esos grupos, especialmente los motivados por antisemitismo o por prejuicios contra los musulmanes (Estados Unidos de América);
- 147.104 Aumentar la eficacia de la protección social y jurídica de los migrantes, los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables de la población (Belarús);
- 147.105 Asumir sus responsabilidades con respecto a sus nacionales considerados combatientes terroristas extranjeros y sus familiares detenidos en el noreste de la República Árabe Siria, repatriarlos de conformidad con el derecho internacional y dejar de politizar ese asunto (República Árabe Siria);
- 147.106 Tomar medidas eficaces para poner fin a la financiación de actividades terroristas que se realizan bajo el pretexto de una supuesta acción humanitaria (República Árabe Siria);
- 147.107 Impartir capacitación obligatoria a la policía en materia de derechos humanos en contra de la violencia, la discriminación y el discurso y los delitos de odio, sancionar a los autores y garantizar la protección de las víctimas (República Bolivariana de Venezuela);
- 147.108 Optimizar las leyes, las políticas y las prácticas mediante el nombramiento de detectives contra la discriminación de conformidad con el documento normativo gubernamental 30950.284 y aprobar la ley 35709.6 para aumentar el porcentaje de responsables enjuiciados y condenados (Dinamarca);
- 147.109 Considerar la posibilidad de revisar la legislación para garantizar la aplicación de su sistema de justicia juvenil a todos los menores de 18 años (Estonia);
- 147.110 Elevar la edad de responsabilidad penal a 14 años como mínimo y revisar la legislación vigente para garantizar la aplicación de su sistema de justicia juvenil a todos los menores de 18 años (Luxemburgo);
- 147.111 Mantener su firme liderazgo mundial en la protección de la libertad de los medios de comunicación, entre otras vías aumentando los esfuerzos nacionales para proteger a los periodistas (Canadá);
- 147.112 Proseguir los esfuerzos para hacer frente a las amenazas a la libertad de los medios de comunicación, especialmente los actos de intimidación y violencia contra los periodistas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 147.113 Proseguir los esfuerzos para formular políticas encaminadas a prevenir los actos de violencia y hostigamiento contra los periodistas y para garantizar el enjuiciamiento efectivo de los responsables reforzando el mecanismo de rendición de cuentas (Grecia);

- 147.114 Reforzar la protección jurídica de los periodistas y otras personalidades de los medios de comunicación, entre otras vías tipificando como delito la difusión de datos personales en línea (Eslovaquia);
- 147.115 Garantizar que el mecanismo PersVeilig para la seguridad de los periodistas cuente con suficiente personal y capacidad (Suecia);
- 147.116 Formular políticas concretas para prevenir los actos de violencia y hostigamiento contra los periodistas (Bélgica);
- 147.117 Seguir formulando políticas para prevenir los actos de violencia, hostigamiento e intimidación contra los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación (Estonia);
- 147.118 Seguir garantizando un entorno propicio para la libertad de expresión y la participación en el debate público de todas las personas, en particular de los periodistas y otros expertos de los medios de comunicación (España);
- 147.119 Responder oportuna y adecuadamente al uso desproporcionado de la fuerza policial contra manifestantes (Belarús);
- 147.120 Seguir mejorando los mecanismos de protección y garantía del derecho a la privacidad de los datos, tanto en línea como en el mundo real, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos (Armenia):
- 147.121 Tomar medidas para que el desarrollo de nuevas tecnologías, incluido el uso de Internet, no vulnere el derecho de las personas a la privacidad (Cuba);
- 147.122 Garantizar la privacidad y evitar casos de acceso injustificado de los servicios de inteligencia a información personal en Internet sobre ciudadanos que no estén implicados en ninguna actividad ilegal (Federación de Rusia);
- 147.123 Reforzar las políticas de apoyo a la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);
- 147.124 Adoptar medidas adicionales para prevenir y combatir la trata de personas (Timor-Leste);
- 147.125 Seguir emprendiendo acciones eficaces contra la trata de personas (Georgia);
- 147.126 Proseguir los esfuerzos emprendidos para luchar contra la trata de personas (Líbano);
- 147.127 Redoblar los esfuerzos para detectar a niños víctimas de trata y adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra todas las formas de explotación delictiva de niños (Túnez);
- 147.128 Abordar las causas profundas de la trata de mujeres y niñas para explotación sexual y otros fines y combatirla eficazmente, y cumplir su compromiso de proteger los derechos de las mujeres y los niños (China);
- 147.129 Comprometerse a establecer un marco nacional integral para prevenir la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual o laboral y actividades delictivas (República Popular Democrática de Corea);
- 147.130 Seguir sensibilizando a los funcionarios pertinentes sobre la trata de personas con fines de explotación laboral mediante una estrecha colaboración con las entidades competentes y el sector privado orientada a concienciar sobre la trata de personas (Eswatini);
- 147.131 Proporcionar una protección adecuada y medios de reparación a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres, supuestamente sometidas a tratos inhumanos y degradantes, incluidos actos de violencia sexual y explotación sexual (República Islámica del Irán);
- 147.132 Redoblar los esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas y detectar a las víctimas, garantizando al mismo tiempo el acceso de estas últimas

- a recursos jurídicos y a una protección y asistencia adecuadas (República de Moldova);
- 147.133 Redoblar sus esfuerzos para detectar a las víctimas de trata (Sri Lanka);
- 147.134 Revisar los marcos de protección de las víctimas de trata de personas para garantizar su eficacia y mejorar los medios para detectar a las víctimas, en particular los niños, y prevenir su exposición a la explotación sexual (República Árabe Siria);
- 147.135 Poner fin a la alta incidencia de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, al acoso sexual, a la trata de personas, a la prostitución forzada y a la explotación sexual de mujeres y niñas, en aumento en el país (República Bolivariana de Venezuela);
- 147.136 Elaborar y aplicar medidas para garantizar el derecho a una vivienda adecuada y dar prioridad a las personas en situación de desventaja (Azerbaiyán);
- 147.137 Aumentar sus esfuerzos para garantizar el derecho a una vivienda adecuada y dar prioridad a las personas en situación de desventaja (Kazajstán);
- 147.138 Impulsar el derecho a una vivienda adecuada para todos, incluso abordando las causas profundas del fenómeno de la falta de hogar (Malasia);
- 147.139 Formular planes concretos para promover el acceso equitativo de los afrodescendientes y los migrantes al empleo, la vivienda, la educación y la atención sanitaria y social (Uruguay);
- 147.140 Considerar la posibilidad de reforzar la legislación para proteger a las minorías contra la discriminación racial en muchos ámbitos de la vida, como el empleo, la vivienda, la educación y la atención sanitaria y social (Malta);
- 147.141 Reforzar la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva adecuados (Mauricio);
- 147.142 Adoptar medidas para estimular la solidaridad y la cooperación internacionales en el ámbito de la salud, incluso mediante iniciativas de creación de capacidad, de conformidad con la resolución 50/13 del Consejo de Derechos Humanos (Brasil)
- 147.143 Proporcionar una atención de la salud más adecuada para los niños de bajo nivel económico y los menores indocumentados (Bahrein);
- 147.144 Promover la igualdad de oportunidades educativas para todos los niños sin discriminación (Iraq);
- 147.145 Adoptar medidas para seguir impartiendo una educación inclusiva, equitativa y accesible para todos los niños sin discriminación (Mauricio);
- 147.146 Integrar completamente la educación en derechos humanos en el plan de estudios nacional de las escuelas, incluidos los derechos de los niños y una educación adecuada a la edad sobre los derechos en materia de salud sexual y reproductiva, y procurar que el cuerpo docente reciba una capacitación adecuada en ese ámbito (Eslovenia);
- 147.147 Reinstaurar las clases de lengua materna turca en los planes de estudios de la enseñanza primaria y secundaria para mejorar el rendimiento académico de los niños afectados (Türkiye);
- 147.148 Seguir esforzándose en eliminar los obstáculos que dificultan la inclusión de los niños con necesidades educativas especiales en el sistema de enseñanza (India);
- 147.149 Adoptar una estrategia que garantice el acceso de todos los niños con discapacidad a una educación inclusiva (Bulgaria);

- 147.150 Reforzar las medidas para combatir la segregación y la discriminación en las escuelas y subsanar las desigualdades en los logros educativos de los niños migrantes y de minorías étnicas (Portugal);
- 147.151 Adoptar medidas eficaces destinadas a mitigar los efectos nocivos del cambio climático en los derechos humanos, incluido el empoderamiento de los grupos vulnerables y con menor resiliencia socioeconómica del Caribe Neerlandés (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 147.152 Seguir aplicando políticas prudentes para proteger a los grupos vulnerables de los efectos negativos del cambio climático (Vanuatu);
- 147.153 Proseguir los esfuerzos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y tomar medidas adicionales para mitigar los efectos nocivos del cambio climático (Bhután);
- 147.154 Aplicar medidas suficientes y concretas para garantizar que el Reino de los Países Bajos esté bien encaminado para alcanzar la neutralidad climática para 2050 (Samoa);
- 147.155 Garantizar la rendición de cuentas por los daños ambientales causados por operaciones transnacionales de empresas registradas o domiciliadas en los Países Bajos, especialmente las grandes emisoras de carbono (Filipinas);
- 147.156 Aplicar, supervisar y hacer cumplir la legislación neerlandesa vinculante relativa a la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente (Alemania);
- 147.157 Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero con arreglo a sus compromisos internacionales y procurar que las políticas y los programas nacionales sobre protección ambiental y sobre adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos incluyan un enfoque basado en los derechos humanos y en la igualdad de género (Panamá);
- 147.158 Intensificar los esfuerzos nacionales para cumplir los compromisos asumidos con respecto a la financiación para el clima, con el objetivo de garantizar una respuesta oportuna a la crisis ambiental actual y contribuir a la protección de los derechos humanos en todo el mundo (Cuba);
- 147.159 Reforzar la acción climática, incluido el aumento de la financiación para el clima destinada a iniciativas de mitigación, adaptación y respuesta a daños y pérdidas para los países en desarrollo, con arreglo a las obligaciones internacionales y con miras a promover la justicia climática (Filipinas);
- 147.160 Procurar que los efectos del cambio climático y las necesidades de las islas que forman parte del Reino de los Países Bajos reciban un tratamiento y una financiación adecuados (Samoa);
- 147.161 Aumentar su asistencia oficial para el desarrollo al 0,7 % de su producto interno bruto como mínimo y cumplir plenamente los compromisos contraídos en el marco de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente para ejecutar programas de cooperación, especialmente en la esfera del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (Brasil);
- 147.162 Redoblar los esfuerzos por armonizar sus leyes nacionales con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que exigen que las empresas respeten los derechos humanos en sus operaciones (Vanuatu);
- 147.163 Aplicar y hacer cumplir la legislación neerlandesa vinculante sobre la diligencia debida en materia de derechos humanos, como mínimo de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y las directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, incluidas la diligencia debida en materia de medio ambiente y la obligación de que las empresas neerlandesas ejecuten planes de acción climática concretos para que sus actividades sean compatibles con el Acuerdo de París (Cabo Verde);

- 147.164 Participar constructivamente en las negociaciones para la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante en materia de empresas y derechos humanos en el marco del grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos encargado de elaborar el instrumento (Ecuador);
- 147.165 Garantizar una conducta empresarial responsable en el sector de las armas de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, teniendo en cuenta la nota informativa sobre ese tema publicada en agosto de 2022 por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (Panamá);
- 147.166 Promulgar leyes sobre las zonas afectadas por conflictos y proporcionar a las empresas orientación y asesoramiento sobre el respeto de los derechos humanos y para prevenir y reducir el elevado riesgo de que se vean implicadas en violaciones graves de los derechos humanos en esas zonas, incluidas las situaciones de ocupación extranjera (Estado de Palestina);
- 147.167 Exigir que las empresas neerlandesas respeten los derechos humanos en sus operaciones y apliquen el principio de diligencia debida (Costa Rica);
- 147.168 Impulsar la aplicación de medidas para que las empresas neerlandesas con actividades comerciales en el extranjero cumplan los mismos requisitos que los exigidos en los Países Bajos con respecto a los derechos humanos (Chile);
- 147.169 Intensificar los esfuerzos por mejorar el mercado laboral y eliminar la brecha salarial (República Unida de Tanzanía);
- 147.170 Considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para colmar la brecha salarial de género, especialmente en el sector privado (Bhután);
- 147.171 Seguir trabajando para alcanzar la igualdad de género en términos del cierre de la brecha salarial, especialmente con respecto a las mujeres pertenecientes a minorías religiosas y étnicas (Bahrein);
- 147.172 Seguir esforzándose por promover el empoderamiento económico de las mujeres y reducir la brecha salarial de género (Tailandia);
- 147.173 Redoblar los esfuerzos para colmar la brecha salarial de género (Iraq);
- 147.174 Intensificar los esfuerzos para reducir la discriminación en el mercado laboral y colmar la brecha salarial de género (Nepal);
- 147.175 Seguir abordando la brecha de género entre hombres y mujeres, especialmente en el sector privado (Eswatini);
- 147.176 Realizar acciones específicas para promover una mayor participación de las mujeres en el mercado laboral, entre otros medios mejorando de manera constante la disponibilidad de servicios de guardería y reduciendo la brecha salarial de género (Eslovenia);
- 147.177 Procurar que la independencia económica de las mujeres y su posición en el mercado laboral mejore de manera mensurable mediante la consideración explícita de las mujeres en los planes de licencia parental compartida con asignaciones específicas para cada progenitor, más trabajo a tiempo completo y un mejor acceso a servicios de guardería (Noruega);
- 147.178 Adoptar medidas adicionales para aumentar la igualdad entre mujeres y hombres y la representación de las mujeres en puestos con poder de decisión en niveles superiores (Bulgaria);
- 147.179 Intensificar los esfuerzos para aumentar la representación de las mujeres en los puestos con poder de decisión (Malawi);
- 147.180 Seguir aumentando la representación de las mujeres en los puestos con poder de decisión en los sectores público y privado (Lituania);

- 147.181 Erradicar las manifestaciones de discriminación contra las mujeres, incluso con respecto a la posibilidad de ocupar puestos con poder de decisión (Cuba);
- 147.182 Eliminar la discriminación en el lugar de trabajo, incluida la brecha salarial de género (Cuba);
- 147.183 Aumentar los esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres (Timor-Leste);
- 147.184 Adoptar las medidas necesarias para hacer frente a la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica (Uzbekistán);
- 147.185 Aplicar las directrices relativas al combate de la violencia contra las mujeres e intensificar los esfuerzos en ese ámbito (Zambia);
- 147.186 Reforzar los medios para eliminar los casos de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica (Bangladesh);
- 147.187 Seguir adoptando medidas para combatir la persistencia de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica (Ghana);
- 147.188 Garantizar que todas las mujeres víctimas de violencia tengan acceso adecuado a servicios médicos, jurídicos y de orientación, a un alojamiento de emergencia seguro y a centros de acogida (República Islámica del Irán);
- 147.189 Intensificar los esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, incluso revisando las disposiciones sobre violencia sexual y violencia doméstica vigentes en la legislación penal de los cuatro países integrantes del Reino de los Países Bajos, en particular las relativas a la definición de violación y otros delitos sexuales, para ajustarlas a las normas internacionales de derechos humanos (Liechtenstein);
- 147.190 Seguir adoptando medidas orientadas a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, incluida la explotación sexual (Nepal);
- 147.191 Crear un observatorio de violencia de género o una estructura similar que facilite la recopilación de datos, legislación y mejores prácticas sobre casos reales y atención de víctimas (España);
- 147.192 Aplicar plena y rápidamente el Convenio de Estambul (Alemania);
- 147.193 Intensificar los esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y garantizar un acceso adecuado a servicios médicos y jurídicos (Sri Lanka);
- 147.194 Intensificar las medidas para examinar un proyecto de ley sobre delitos de violencia sexual (Maldivas);
- 147.195 Ajustar la definición jurídica de violación al derecho internacional de los derechos humanos, incluido el Convenio de Estambul, en los cuatro países integrantes (Chipre);
- 147.196 Aplicar plenamente las directrices para adoptar un enfoque más interseccional y que responda mejor a las cuestiones de género en el tratamiento de la violencia de género y el acoso sexual (Israel);
- 147.197 Fortalecer el marco jurídico vigente a fin de abordar y prevenir adecuadamente el acoso sexual (Malasia);
- 147.198 Aplicar las directrices para adoptar un enfoque que responda mejor a las cuestiones de género en el tratamiento de la violencia doméstica y el acoso sexual (Chipre);
- 147.199 Adoptar medidas eficaces para combatir todas las formas de acoso y explotación sexuales, incluidas las que ocurren a través de Internet y en el lugar de trabajo (República Árabe Siria);

- 147.200 Proseguir las iniciativas adecuadas para hacer frente a la violencia contra las mujeres y los niños (Kazajstán);
- 147.201 Adoptar medidas adicionales para combatir, prevenir y eliminar la violencia doméstica contra los jóvenes, incluidos los ataques físicos y verbales (Armenia);
- 147.202 Prever que el interés superior del niño constituya una consideración principal en todas las decisiones de inmigración que los afecten (Uruguay);
- 147.203 Fortalecer las leyes para regular mejor la separación de los niños de sus familias, con el fin de evitar su colocación en modalidades alternativas de cuidado basándose únicamente en la situación de pobreza económica de las familias (Botswana);
- 147.204 Prohibir la separación de los niños de sus familias y su colocación en modalidades alternativas de cuidado basándose únicamente en la situación económica de las familias (Polonia);
- 147.205 Seguir reforzando su sistema de colocación en hogares de acogida y hogares familiares sustitutivos, con miras a eliminar gradualmente la institucionalización de los niños, y asignar suficientes fondos a las familias para promover y apoyar la atención en un entorno familiar (Montenegro);
- 147.206 Prevenir y combatir la venta de niños en línea con fines de explotación y abusos sexuales (Burkina Faso);
- 147.207 Definir claramente el mandato del equipo de tareas plurinacional sobre los derechos del niño y concederle recursos suficientes para apoyar el cumplimiento efectivo y equitativo de los derechos del niño, procurando que en la planificación de esa labor participen niños, incluidos niños defensores de los derechos humanos, y la sociedad civil (Irlanda);
- 147.208 Respetar los derechos de los padres en relación con la crianza y la educación de sus hijos, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño (Nigeria);
- 147.209 Aplicar un enfoque holístico e integrado para hacer frente a la pobreza infantil, por ejemplo garantizando la igualdad de acceso al apoyo financiero y simplificando los procedimientos de solicitud, aumentando las prestaciones sociales para las familias de bajos ingresos con hijos y prohibiendo separar a los niños de sus familias sobre la base de la situación económica de la familia (República de Moldova);
- 147.210 Avanzar en las medidas e iniciativas destinadas a promover los derechos de los niños, los jóvenes y la familia (Arabia Saudita);
- 147.211 Incluir información sobre los servicios prestados a las personas mayores en el informe nacional correspondiente al siguiente ciclo del examen periódico universal (Eslovenia);
- 147.212 Mantener las medidas orientadas a fortalecer los programas de apoyo a las personas con discapacidad (Georgia);
- 147.213 Considerar la posibilidad de formular políticas relacionadas con la inclusión de las personas con discapacidad, especialmente en el empleo público (India);
- 147.214 Redoblar los esfuerzos para proporcionar apoyo específico en materia de vivienda, educación y empleo a romaníes, sintis y nómadas (Perú);
- 147.215 Reevaluar la aplicación de la "prueba de integración cívica" obligatoria a los ciudadanos turcos, ya que la exención de esa prueba es un derecho que se deriva del Acuerdo de Asociación entre Türkiye y la Unión Europea (Türkiye);
- 147.216 Eliminar la discriminación contra los estudiantes pertenecientes a minorías étnicas y de origen migrante, así como la segregación en las escuelas y

- las consiguientes desigualdades en los logros educativos, especialmente en el caso de los niños pertenecientes a minorías étnicas (Polonia);
- 147.217 Adoptar medidas para garantizar el derecho al reconocimiento de la identidad de género percibida por la propia persona y facilitar el cambio de nombre e identidad en los documentos personales (México);
- 147.218 Garantizar el acceso al reconocimiento jurídico de la identidad de género de las personas intersexuales y transgénero de todas las edades, sin obstáculos que infrinjan el derecho a la libre determinación de la persona ni barreras económicas (Israel);
- 147.219 Adoptar medidas para reducir las formas de designación innecesaria del género a efectos de registro suprimiendo la mención del género en los documentos de identidad (Luxemburgo);
- 147.220 Adoptar medidas para reducir la designación innecesaria del género a efectos de registro suprimiendo la mención del género en los documentos de identidad (Grecia);
- 147.221 Considerar la posibilidad de optimizar la legislación, las políticas y las prácticas para reducir los índices de delitos de odio contra personas LGBTI+ y promover el enjuiciamiento y la condena de un mayor porcentaje de autores (Malta);
- 147.222 Tomar todas las medidas necesarias para proteger a las personas LGBTQI contra amenazas y toda forma de violencia, incluidos los delitos de odio (Argentina);
- 147.223 Redoblar los esfuerzos para proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales (LGBTQI+) contra la violencia o las amenazas de violencia (Estados Unidos de América);
- 147.224 Tomar medidas para fomentar la igualdad de oportunidades y de trato para los migrantes en el empleo, en particular combatiendo la explotación de los trabajadores migrantes y garantizando condiciones de trabajo seguras (Polonia);
- 147.225 Tomar medidas adicionales para fortalecer y salvaguardar los derechos económicos y sociales de los migrantes y los grupos vulnerables, y combatir todas las formas de discriminación contra ellos (Pakistán);
- 147.226 Seguir estableciendo mecanismos jurídicos y el marco jurídico necesario para proteger los derechos de todos los trabajadores migratorios en el mercado laboral independientemente de su raza (Uganda);
- 147.227 Dejar de aplicar políticas y medidas que vulneren los derechos de los migrantes (China);
- 147.228 Poner fin al trato discriminatorio contra los migrantes y los solicitantes de asilo por motivos de raza, nacionalidad y origen religioso (Indonesia);
- 147.229 Promover la igualdad de oportunidades y de trato para los migrantes en el empleo adoptando medidas específicas para combatir la discriminación por motivos de origen, religión, nacionalidad o etnia en los procesos de selección y contratación (México);
- 147.230 Trabajar con miras a desarrollar la legislación que rige la situación de los trabajadores migratorios a fin de mejorar sus condiciones e impedir su explotación (Jordania);
- 147.231 Continuar con las medidas encaminadas a proteger los derechos de los migrantes y los grupos vulnerables (Uzbekistán);
- 147.232 Tomar medidas para fomentar la igualdad de trato para los empleados migrantes, en particular combatiendo la explotación de los trabajadores migratorios y garantizando condiciones de trabajo seguras (Sri Lanka);

- 147.233 Garantizar la protección de los derechos de las minorías y los migrantes para acceder al empleo, la vivienda, la educación, la salud pública y la atención social en igualdad de condiciones con los demás, y mejorar su calidad de vida (República Popular Democrática de Corea);
- 147.234 Prohibir y prevenir la separación de los niños y niñas migrantes y solicitantes de asilo de sus padres y el internamiento o la expulsión de niños y niñas en todos los países que constituyen el Reino de los Países Bajos, incluidos Aruba y Curasao, debido a su situación migratoria o la de sus padres (Argentina);
- 147.235 Aumentar los esfuerzos por proteger los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes, incluidos el examen de las condiciones de los centros de asilo y la lucha contra la explotación de los migrantes en los Países Bajos, Aruba, Curasao y San Martín (Canadá);
- 147.236 Adoptar medidas adicionales para proteger los derechos de los migrantes y los solicitantes de asilo, prevenir su segregación por motivos étnicos y combatir de manera más eficaz las manifestaciones de racismo contra las personas que no tengan orígenes neerlandeses, la islamofobia y el antisemitismo (Belarús);
- 147.237 Garantizar una mayor transparencia y seguimiento de las condiciones de vida de los solicitantes de asilo y otras categorías de migrantes (Federación de Rusia);
- 147.238 Aplicar las recomendaciones relativas a la detención de migrantes indocumentados (Zambia);
- 147.239 Poner fin a la elaboración de perfiles raciales en los controles de tráfico, de frontera y de identidad y en los registros preventivos, a la detención sistemática de solicitantes de asilo y migrantes indocumentados, así como la larga duración de esas detenciones, y a la segregación de los niños migrantes y de bajos ingresos en las escuelas y la explotación de los trabajadores migratorios (República Bolivariana de Venezuela);
- 147.240 Prohibir el uso de la reclusión en régimen de aislamiento de migrantes indocumentados y solicitantes de asilo rechazados como medida disciplinaria y punitiva (Zambia);
- 147.241 Hacer que todas las políticas sobre el trato dispensado a los refugiados y solicitantes de asilo, especialmente los niños, se ajusten a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Convención sobre los Derechos del Niño (Filipinas);
- 147.242 Velar por que se disponga de más centros de acogida para solicitantes de asilo y refugiados, en el marco de un sistema sostenible, flexible y con capacidad de respuesta que respete las normas relativas a una acogida adecuada (Suecia);
- 147.243 Garantizar que la acogida de solicitantes de asilo en Ter Apel se lleve a cabo de manera digna y de conformidad con las normas europeas (Eslovaquia);
- 147.244 Reevaluar los aspectos a largo plazo del sistema de acogida de solicitantes de asilo para velar por que se cumpla el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (Noruega);
- 147.245 Intensificar los esfuerzos para reducir los atrasos en los procesos de solicitud de asilo y de reunificación familiar (Montenegro);
- 147.246 Poner fin a la práctica de imponer el retorno forzoso de refugiados y migrantes a destinos en los que existe un verdadero riesgo de tortura u otras violaciones graves de los derechos humanos (Costa Rica);
- 147.247 Indemnizar a los solicitantes de asilo afectados por retornos forzosos (Egipto);

- 147.248 Reforzar las medidas sobre acogida y alojamiento de refugiados haciendo hincapié en el respeto de los derechos humanos y prestando especial atención a las diferencias entre religiones y culturas (Chile);
- 147.249 Adoptar medidas para garantizar que se respete el principio de no devolución de las personas que solicitan asilo o refugio a destinos en los que exista un verdadero riesgo de tortura u otras violaciones graves (Uruguay);
- 147.250 Aumentar la disponibilidad de centros de respuesta de conformidad con las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y las sentencias judiciales neerlandesas, y seguir trabajando para garantizar que los centros de acogida de solicitantes de asilo cumplan las normas internacionales (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 147.251 Corregir las prácticas discriminatorias y selectivas con respecto a los solicitantes de asilo de distintas partes del mundo (Türkiye);
- 147.252 Impedir la detención automática de los solicitantes de asilo y adoptar medidas sustitutivas de la privación de la libertad (Túnez);
- 147.253 Reforzar las medidas para garantizar la protección y el acceso a la nacionalidad neerlandesa para los niños en situación o riesgo de apatridia que hayan nacido en el territorio del Reino de los Países Bajos (Colombia);
- 147.254 Erradicar la apatridia estableciendo un procedimiento para determinar la condición de apátrida que reconozca a las personas en esa situación y les conceda la residencia legal (Eswatini);
- 147.255 Introducir salvaguardias adicionales a las normas y políticas sobre nacionalidad para garantizar el derecho de todos los niños y niñas nacidos en el territorio del Estado a obtener la nacionalidad y facilitar la naturalización de los niños apátridas (México).
- 148. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

Composition of the delegation

The delegation of the Kingdom of the Netherlands was headed by Minister of Justice of Sint Maarten, H.E. Anna Richardson, and composed of the following members:

- H.E. Hanke Bruins Slot, Minister of the Interior and Kingdom Relations of the Netherlands;
- H.E. Rocco Tjon, Minister of Justice and Social Affairs of Aruba;
- H.E. Shalten Hato, Minister of Justice of Curação;
- H.E. Paul Bekkers, Ambassador, Permanent Representative of the Kingdom of the Netherlands, Geneva;
- H.E. Lars Tummers, Ambassador, Deputy Permanent Representative of the Kingdom of the Netherlands, Geneva;
- Ms. Olivia Croes, Interim Director / Senior Legal Policy Advisor, Department of Foreign Affairs, Aruba;
- Ms. Saran Inderson, Chief of Staff, Curaçao;
- Mr. Patrice Gumbs, Interim Director, Department of Foreign Relations, Sint Maarten;
- Mr. Paul van Sasse van Ysselt, Coordinator of the Fundamental Rights Unit, Ministry of the Interior and Kingdom Relations, the Netherlands;
- Ms. Marije Graven, Senior Legal Advisor, Ministry of the Interior and Kingdom Relations, the Netherlands;
- Ms. Marjolijn Smith-Molenaar, Senior Legal Advisor, Ministry of the Interior and Kingdom Relations, the Netherlands;
- Mr. Lukas van Fessem, Spokesperson, Ministry of the Interior and Kingdom Relations, the Netherlands;
- Ms. Nikki Eshuis, Legal Officer, Ministry of Foreign Affairs, the Netherlands;
- Ms. Alette van Kralingen, Senior Policy Officer, Foreign Affairs, the Netherlands;
- Ms. Eva Zijlstra, Legal Advisor, Ministry of Justice and Security, the Netherlands;
- Mr. Casper de Boer, Legal Advisor, Ministry of Justice and Security, the Netherlands;
- Mr. Remha Kiros, Senior Policy Officer, Ministry of Justice and Security, the Netherlands;
- Mr. Paul Vinkenvleugel, Policy Advisor, Ministry of Social Affairs and Employment, the Netherlands;
- Senior Policy Advisor, Ministry of Education, Culture and Science, the Netherlands;
- Ms. Irina Croes, Policy Advisor, Ministry of Justice and Social Affairs, Aruba;
- Ms. Daniëlla Victorina, Legal Advisor, Ministry of Justice, Curaçao;
- Mr. Kenneth Barbara, Labour Advisor and Consultant, Curação;
- Ms. Geertje van Haperen, Senior Legal Policy Officer, Ministry of Justice, Sint Maarten;
- Ms. Lila Del Colle, Counsellor, Coordinator Human Rights, Permanent Representation of the Kingdom of the Netherlands, Geneva;
- Ms. Kim Peters, Second Secretary, Permanent Representation of the Kingdom of the Netherlands, Geneva;

- Mr. Ernst Schütte, Second Secretary, Permanent Representation of the Kingdom of the Netherlands, Geneva;
- Ms. Charlotte Marres, Policy Officer, Permanent Representation of the Kingdom of the Netherlands, Geneva;
- Ms. Melanie van den Heuvel, Third Secretary, Permanent Representation of the Kingdom of the Netherlands, Geneva;
- Ms. Eva Kiès, Intern, Permanent Representation of the Kingdom of the Netherlands, Geneva.